COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, DE NOVIEMBRE 09 DE 2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.194/2020.

Arica, marzo 18 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016; Decreto Exento Universitario N°00.336/2017, de marzo 31 de 2017; Decreto Exento Universitario N°00.1219/2018, de diciembre 11 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.584/2019 de junio 05 de 2019, Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018, Carta SU. N°60/2020, de enero 28 de 2020, Carta de Rectoría N°347/2020, de enero 30 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones contempladas en el Decreto Exento Universitario N°00.336/2017, de marzo 31 de 2017; Decreto Exento Universitario N°00.566/2018, de junio 21 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.691/2018, de agosto 6 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.744/2018, de agosto 14 de 2018, estos últimos revocados por Decreto Exento Universitario N°00.744/2018, de diciembre 11 de 2018 y Decreto Exento Universitario N°00.584/2019 de junio 05 de 2019, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones interinstitucionales e Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la persona que los subroque.

Que, la finalidad de la delegación de atribuciones es propender a descentralizar, desburocratizar y modernizar la administración universitaria.

Que, se hace necesario actualizar las diversas disposiciones dictadas en el tiempo, sobre delegación de atribuciones, en un solo instrumento, lo cual se refleja en un texto refundido y coordinado de las normas vigentes sobre esta materia.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, particulamente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las Universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno, de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

Lo ordenado mediante Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que promulga Acuerdo N°1897, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá que aprueba ajuste a la estructura de la Administración Central de esta casa de estudios superiores, incorporando, entre otros como nueva Unidad, la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo solicitado por doña Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora de Desarrollo Estratégico, en Carta VRD. 095/2019, de junio 19 de 2019 y lo informado por la sra. Secretaria mediante Carta SU. N°60/2020, de enero 28 de 2020

DECRETO:

1- Modificase y complementase el Decreto Exento N°1.140/2016, de fecha noviembre 09 de 2016, en el sentido de incorporar como parte nueva del articulado la Delegación de Funciones del Rector al/la Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico, de acuerdo al siguiente texto:

Deléguese en el/la Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

1. Firmar y aprobar por resolución exenta convenios que digan relación con la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, con representantes del mismo nivel jerárquico de instituciones de educación superior, de entidades cooperadoras y organismos nacionales y extranjeros, de apoyo ya sean públicos o privados.

- 2. Autorizar y conceder al personal perteneciente a Direcciones de su dependencia directa, es decir funcionarios no académicos adscritos a las Direcciones de Calidad Institucional, Planificación y Proyectos, Equidad de Género y de Relaciones Internacionales; de acuerdo a la nueva estructura aprobada por Decreto Exento Universitario N°00.877/2018:
 - 2.1. Comisiones de servicio dentro del país, hasta por 15 días, al personal no académico de su dependencia.
 - 2.2. Permisos sin goce de remuneraciones a los funcionarios no académicos por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
- 3. Autorizar y aprobar tanto cursos o programas de capacitación, como la participación de los funcionarios no académicos de su dependencia, labor que será realizada en Coordinación con el Vicerrector de Administración y Finanzas, en consideración a los gastos y montos involucrados.
- 4. Celebrar y aprobar por resolución exenta:
 - 4.1. Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, de acciones de apoyo, y otros, con representantes de igual nivel jerárquico de instituciones de educación superior, de entidades cooperadoras y organismos nacionales y extranjeros de apoyo ya sean públicos o privados. Cuando los convenios a suscribir involucren la inversión de recursos por parte de la Universidad, deberá realizarse de manera coordinada con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a fin de certificar la disposición de dichos recursos. Cuando los convenios a suscribir involucren la participación de personal académico de la Universidad de Tarapacá, deberá realizarse de manera coordinada con la Vicerrectoría Académica, a fin de coordinas una adecuada ejecución del Convenio.
 - 4.2. Contratos a honorarios con profesionales extranjero que presten servicios ocasionales o accidentales, en materias propias de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, por periodos no superiores a diez días, tales como profesores invitados, conferencistas, asesores, consultores y otros análogos cuando el monto total no exceda de 250 unidades tributarias mensuales, independiente de su modalidad de pago.
- 5. Designar y/o constituir comisiones de estudio en materias propias de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, aprobando las mismas, pudiendo determinar los procedimientos aplicables al efecto.
- 6. Suscribir por sí o por delegación, todo formulario, solicitudes de permisos y documentación que requieran tramitarse por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, en los servicios públicos, semipúblicos, municipalidades, empresas del Estado, empresas autónomas y personas jurídicas de cualquier naturaleza.
- 7. Proponer políticas institucionales, que digan relación con materias propias de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.
- 2.- Apruébese las complementaciones, modificaciones y rectificaciones al Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, según el texto propuesto en el siguiente numeral.

3.-Fijase y Apruébese el texto refundido, modificado, complementado y rectificado del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de Delegación de atribuciones del Rector de la Universidad de Tarapacá, Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar o la persona que los subrogue, respecto del ejercicio de las facultades para resolver en las materias que a continuación se indican y de dictar los correspondientes actos administrativos:

ARTICULO Nº 1:

Delégase en el/la Vicerrector/a Académico/a o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Firmar y aprobar por resolución exenta convenios académicos con representantes de su mismo nivel jerárquico de instituciones de educación superior, de entidades cooperadoras y de organismos nacionales y extranjeras de apoyo a la función académica, sean públicos o privados.
- 2. Aprobar proyectos de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica, que emanen de las unidades de su dependencia.
- 3. Autorizar y conceder al personal de su dependencia directa:
 - 3.1. Comisiones de servicios, dentro del país hasta por 15 días al personal académico de su dependencia, a los cuales se les ha asignado funciones de Directivos, entre otros al Director/a de Docencia, Director/a de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, Director/a de Extensión y Vinculación con el Medio, Director/a de Biblioteca y todo otro que corresponda.
 - 3.2. Comisiones de servicios, dentro del país hasta por 15 días, a funcionarios no académicos de su dependencia.
- 4. Conceder al personal académico de la Universidad, permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por seis meses en cada año calendario.
- 5. Autorizar y aprobar cursos o programas de capacitación, como la participación de los académicos en ellos.
- 6. Designar Alumnos Ayudantes en las unidades de su dependencia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 7. Autorizar al personal académico a no hacer uso del feriado legal durante el período de receso universitario que corresponda.

- 8. Conceder, anticipar y postergar el feriado legal al personal académico, que no hizo uso del mismo durante el receso universitario correspondiente.
- 9. Designar comisiones de estudio en materias propias de su unidad, aprobando las mismas, pudiendo determinar los procedimientos aplicables. Al efecto, cuando participen académicos en las mismas, deberá requerirse la anuencia del/a Decano/a respectivo.
- 10. Designar y nombrar a los Director/as de Revistas, publicadas en la Universidad, previo conocimiento del Decano/a respectivo.
- 11. Destinar a los funcionarios académicos, a las diversas dependencias de la Universidad, previo conocimiento del Decano respectivo.
- 12. Celebrar y aprobar por resolución exenta:
 - 12.1. Convenio para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total no exceda de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
 - 12.2. Contratos para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por licitación pública, cuando su monto total no exceda de 10.000 Unidades Tributarias Mensuales, sin perjuicio de los dispuesto en la Ley 21.094 y las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.
- 13. Autorizar permisos con goce de remuneraciones establecidos en el artículo Nº 109, D.F.L. Nº 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es, los denominados 6 días de Permisos Administrativos al personal académico de la Universidad.
- 14. Autorizar y aprobar los permisos con goce de remuneraciones en el país y al extranjero, de los funcionarios académicos de la Universidad (Decreto Nº 693/84), cuando las circunstancias y necesidades lo requieran por más de 30 días y hasta por un año.
- 15. Autorizar y aprobar las comisiones de servicios al extranjero, de los funcionarios académicos de la Universidad, de acuerdo al artículo 76°, D.F.L. N° 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es 3 meses, en cada año calendario en el extranjero.
- 16. Emitir certificados para acreditar la calidad de experto para prestadores de servicios para labores académicas que requiera contratar la Universidad para los efectos dispuestos en el artículo 10 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 17. Suscribir y aprobar contratos de honorarios con personas chilenas o extranjeras para realizar labores académicas de investigación cuyo monto total de contratación no sea superior a 450 unidades tributarias mensuales.

ARTICULO Nº 2:

Delégase en el Vicerrector/a de Administración y Finanzas o en la persona que lo subrogue, la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para otras autoridades mencionadas en este acto y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Celebrar, suscribir y aprobar por resolución exenta contratos de arrendamiento tanto de bienes raíces, como de otros bienes y servicios de su competencia.
- 2. Decidir y resolver la ejecución tanto de obras menores como de especialidades, celebrando los contratos y convenios cuando sean procedentes y aprobándolos por resolución exenta.
- 3. Autorizar, adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta los contratos que se requieren para adquirir bienes muebles destinados a la dotación de los edificios universitarios existentes, como los que se construyan y adquieran en el futuro.
- 4. Autorizar la creación y eliminación de Fondos Fijos.
- 5. Autorizar y conceder al personal de su dependencia:
 - 5.1. Comisiones de servicios dentro del país, hasta por 15 días al personal académico de su dependencia, a los cuales se les ha asignado funciones de directivos, tales como al Director de Administración y Finanzas y otros.
 - 5.2. Comisiones de servicio dentro del país, hasta por 15 días, al personal no académico de su dependencia.
 - 5.3. Permisos sin goce de remuneraciones a los funcionarios no académicos por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.
- 6. Autorizar y aprobar tanto cursos o programas de capacitación, como la participación de los funcionarios no académicos en ellos.
- 7. Destinar a los funcionarios no académicos dentro de las unidades y dependencias de la Universidad.
- 8. Designar alumnos ayudantes, en las unidades de su dependencia, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 9. Celebrar y aprobar por resolución exenta:
 - 9.1 Contratos de Concesión de Casinos, Cafeterías y otros similares, previa suscripción de los mismos; habiéndose cumplido con la normativa propia y contando con la participación del/la directora/a de Asuntos Estudiantiles, en caso que corresponda.
 - 9.2 Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total no exceda de 5.000 UTM.

- 9.3 Celebrar convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por licitación pública, cuando su monto total no exceda de 10.000 UTM, sin perjuicio de lo indicado en la Ley 21.094 y las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, en lo que corresponda, o las resoluciones que las reemplacen.
- 10. Contratar servicios en general y aprobarlos por resolución exenta, con personas naturales o jurídicas debidamente representadas, para realizar funciones no académicas.
- 11. Designar comisiones de estudio en materias propias de su unidad, aprobando las mismas, pudiendo determinar los procedimientos aplicables al efecto.
- 12. Autorizar y aprobar las comisiones de servicios al extranjero, de los funcionarios no académicos de la Universidad, de acuerdo a lo estipulado en el art. 76 del DFL.29, de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 13. Además, podrá suscribir por sí o por delegación, todo formulario, solicitudes de permisos y documentación que requieran tramitarse por su unidad, en los servicios públicos, semipúblicos, municipalidades, empresas del Estado, empresas autónomas y personas jurídicas de cualquier naturaleza.

14. Aprobar por resolución exenta:

- 14.1 Bases administrativas, selección de oferta, adjudicación o resolución que declare desierto, invalide o revoque un proceso licitatorio y contratos administrativos para el suministro de bienes muebles y de los servicios por licitación pública, o gran compra, cuyo monto sea inferior a 10.000 UTM, salvo la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 de la Ley Nº 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Nº 3 del artículo 10 de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 14.2 Términos de referencia, adjudicación, invalidación y contratos administrativos, para el suministro de bienes muebles y de los servicios por licitación privada, trato o contratación directa, cuyo monto sea inferior a 5.000 UTM, salvo la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 de la Ley Nº 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Nº 3 del artículo 10 de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

15. Autorizar y firmar:

- 15.1 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por Convenio Marco o gran compra suscrito por la Dirección de Chile compras y por licitación pública, cuyo monto sea inferior a 10.000 UTM.
- 15.2 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación privada o trato o contratación directa cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.

- Autorizar y aprobar por resolución exenta:
 - 16.1 Bases administrativas o términos de referencia, adjudicación y aprobación de contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea superior a 2.000 UTM o igual o inferior a 10.000 UTM.
 - 16.2 Bases administrativas o términos de referencia, adjudicación y aprobación de contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea superior a 2.000 UTM o igual o inferior a 5.000 UTM.
- 17. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:
 - 17.1 Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea superior a 2.000 UTM o igual o inferior a 10.000 UTM.
 - 17.2 Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea superior a 2.000 UTM o igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 17.3 Contratos de trabajo para labores no docentes cuyo monto de contratación no supere las 35 unidades tributarias mensuales.
- 18. Suscribir Convenios correspondientes al Fondo Solidario de Crédito Universitario, en observancia a lo preceptuado en el artículo 6 de la ley N°19.287, previa ejecución de los procedimientos establecidos en la ley 19.886.
- 19. Dejar constancia de los acuerdos del Comité de Bienestar que modifiquen el presupuesto.
- 20. Autorizar a personal perteneciente al estamento no académico, escalafón profesional con descanso complementario los trabajos extraordinarios y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, autorizar el pago compensatorio de ellos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 al 70 del DFL.N° 29/2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N1 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 21. Autorizar al personal no académico a modificar la jornada ordinaria de trabajo.
- 22. Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas extemas a la Universidad, previo requerimiento de la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar, cuyo objeto sea otorgar beneficios sociales a los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.
- 23. Autorizar la deducción de la remuneración al personal de la Universidad, las sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, pero que no excedan en su conjunto del quince por ciento de la remuneración.
- 24. Autorizar y aprobar por resolución exenta convenios que celebre la Universidad de Tarapacá con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y aquellos convenios que celebre con otras universidad del Estado, para el suministro de bienes muebles y de los servicios, cuyo monto sea inferior a 10.000 UTM.

- 25. Autorizar y aprobar por resolución exenta convenios que celebre la Universidad de Tarapacá con personas jurídicas o internacionales, para el suministro de bienes muebles cuyo monto sea inferior a 10,000 UTM.
- 26. Proponer políticas para asignación de crédito interno, si así correspondiese.
- 27. Preparar para presentar ante Junta Directiva para su aprobación, estados financieros auditados externamente, rendiciones de gastos y presupuesto de gastos anuales del Fondo Solidario Crédito Universitario.
- 28. Emitir resoluciones exentas respecto a las siguientes materias:
 - 28.1 Fijación de porcentajes de descuentos de aranceles diferenciados por pago al contado o parte al contado.
 - 28.2 Fijación de número y distribución de cuotas de pago de aranceles diferenciados.
 - 28.3 Formas de pago de aranceles y/o pago saldos en mora.
 - 28.4 Establecer sistemas de repactación de deudas por concepto de aranceles de matrículas.
- 29. Suscribir pagaré del Fondo crédito solidario de los alumnos de la Universidad.
- 30. Celebrar y aprobar mediante resolución exenta contratos de honorarios para labores no académicas de la Universidad, cuyo monto total sea igual o superior a 250 UTM e inferior a 450 UTM independiente de su modalidad de pago.
- ARTICULO Nº 3: Deléguese en el/la Vicerrector(a) de Desarrollo Estratégico o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos, para:
- 1. Firmar y aprobar por resolución exenta convenios que digan relación con la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Universitario Exento N° 00.877/2018, con representantes del mismo nivel jerárquico de instituciones de educación superior, de entidades cooperadoras y organismos nacionales y extranjeros, de apoyo ya sean públicos o privados.
- 2. Autorizar y conceder al personal de su dependencia directa, es decir aquellos funcionarios no académicos adscritos a las direcciones dependientes de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico:
 - 2.1 Comisiones de servicio dentro del país, hasta por 15 días, al personal no académico de su dependencia.
 - 2.2 Permisos sin goce de remuneraciones a los funcionarios no académicos por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

- 3. Autorizar y aprobar tanto cursos o programas de capacitación, como la participación de los funcionarios no académicos de su dependencia, labor que será realizada en Coordinación con el Vicerrector de Administración y Finanzas, en consideración a los gastos y montos involucrados.
- 4. Celebrar y aprobar por resolución exenta:
 - 4.1. Convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, de acciones de apoyo, y otros, con representantes de igual nivel jerárquico de instituciones de educación superior, de entidades cooperadoras y organismos nacionales y extranjeros de apoyo ya sean públicos o privados. Cuando los convenios a suscribir involucren la inversión de recursos por parte de la Universidad, deberá realizarse de manera coordinada con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, a fin de certificar la disposición de dichos recursos. Cuando los convenios a suscribir involucren la participación de personal académico de la Universidad de Tarapacá, se deberá realizarse de manera coordinada con la Vicerrectoría Académica, a fin de coordinar una adecuada ejecución del Convenio.
 - 4.2. Contrato a honorarios con profesionales extranjero que presten servicios ocasionales o accidentales, en materias propias de competencia la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, por periodos no superiores a diez días, tales como profesores invitados, conferencistas, asesores, consultores y otros análogos cuando el monto total no exceda de 250 unidades tributarias mensuales, independiente de su modalidad de pago.
- 5. Designar comisiones de estudio en materias propias de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, aprobando las mismas, pudiendo determinar los procedimientos aplicables al efecto.
- 6. Además, podrá suscribir por sí o por delegación, todo formulario, solicitudes de permisos y documentación que requieran tramitarse por la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico, en los servicios públicos, semipúblicos, municipalidades, empresas del Estado, empresas autónomas y personas jurídicas de cualquier naturaleza.
- 7. Proponer políticas institucionales, que digan relación con materias propias de la Vicerrectoría de Desarrollo Estratégico.

ARTICULO 4:

Delégase en el/a Director(a) General de Sede, o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, referentes a la Dirección General de Sede, Iquique, y de dictar los correspondientes actos administrativos, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, para:

1. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta Convenios de Colaboración, con autoridades de su mismo nivel jerárquico de instituciones con instituciones de educación superior, con entidades cooperadoras y órganos estatales o privados, con o sin fines de lucro, empresas u otros.

DECRETO EXENTO N°00.194/2020. 18 03 2020

- 2.- Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios específicos sobre materias de su competencia, originados en Convenios Generales o Declaración de Intenciones suscritas por el Sr/a. Rector/a.
- 3.- Autorizar y aprobar los cursos o programas de capacitación desarrollados por agentes internos o externos, como también la participación de personal académico en los mismos, previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede.
- 4. Autorizar y aprobar los cursos o programas de capacitación desarrollados por agentes internos o externos, como también la participación de personal no académico en los mismos.
- 5. Autorizar y aprobar la designación de Alumnos Ayudantes en las unidades de su dependencia, conforme a su disponibilidad presupuestaria, previa coordinación con la Dirección Académica de Sede y la Dirección de Administración y Finanzas de Sede.
- 6. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, a no hacer uso del feriado legal durante el período de receso universitario que corresponda, previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede, en el caso de los académicos, y su jefatura directa en el caso del personal no académico.
- 7. Conceder, anticipar y postergar el feriado legal al personal académico y no académico de su dependencia, que no hizo uso del mismo durante el respectivo receso universitario, previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede, en el caso de los académicos, y con su jefatura directa en el caso del personal no académico.
- 8. Autorizar y conceder al personal académico y no académico de su dependencia, comisiones de servicios dentro del país hasta por 15 días, previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede, en el caso de los académicos, y su jefatura directa en el caso del personal no académico.
- 9. Autorizar y conceder permisos sin goce de remuneraciones hasta por seis meses en cada año calendario por motivos particulares, a personal académico previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede y no académico de su dependencia previa coordinación con su jefatura directa.
- 10. Autorizar permisos con goce de remuneraciones, establecidos en el artículo 109, del D.F.L. N° 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es, los denominados permisos administrativos al personal académico previa coordinación con la Dirección Académica de la Sede y no académico de su dependencia previa coordinación con su jefatura directa.
- 11. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios para académico y no académico de la Sede, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.
- 12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios con personas ajenas a la Universidad, y con docentes jornada parcial, cuando el monto total del convenio no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.

- 13. Aprobar y autorizar la cuota anual de ingreso de estudiantes a la Sede, previa propuesta de la Dirección Académica.
- 14. Autorizar, supervisar y controlar la carga académica en la Sede, en coordinación con la Dirección Académica.
- 15. Coordinar, supervisar y asegurar la calidad de los servicios de Biblioteca, Registraduría y Dirección de Asuntos Estudiantiles, en la Sede, de manera conjunta con la Dirección Académica.
- 16. Analizar y resolver las solicitudes de estudiantes de la Sede, que se refieran a materias académicas, de avance curricular o de otra índole, en coordinación con la Dirección Académica.
- 17. Aprobar y autorizar planes de perfeccionamiento académico de acuerdo a diagnóstico de necesidades del personal académico de la Sede, y previa coordinación con la Dirección Académica de Sede.
- 18. Autorizar y firmar las actas y certificados de notas referentes a la Sede, otorgados por Registraduría de la Universidad.
- 19. Celebrar, suscribir y aprobar por Resolución Exenta, contratos de arrendamiento tanto de bienes raíces, como de otros bienes y servicios, en el ámbito de la competencia de la Sede, debiendo ajustarse para ello a la normativa legal vigente que sea pertinente.
- 20. Decidir sobre la ejecución, tanto de obras menores como de especialidades, celebrando los contratos o convenios cuando sean procedentes y aprobándolos por Resolución Exenta, de conformidad a la Ley 19.886 y su reglamento.
- 21. Autorizar y derogar la administración de Fondos Fijos, a funcionarios de la Dirección General de Sede, previa coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de Sede.
- 22. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta los contratos de concesión de casinos, cafeterías y otros similares, previa coordinación con la Dirección Académica y la Dirección de Administración y Finanzas de la Sede, cuando corresponda, de conformidad a la Ley 19.886 y su reglamento.
- 23. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta
 - 23.1 Contratos para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Universidad, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total no exceda de 2.500 UTM, de conformidad a la Ley 19.886 y su reglamento.
 - 23.2 Contratos para la ejecución de acciones relacionadas con los fines de la Universidad, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por licitación pública, cuando su monto total no exceda de 5.000 UTM, de conformidad a la Ley 19.886 y su reglamento.

DECRETO EXENTO N°00.194/2020.

- 23.3 Convenios a honorarios con profesionales extranjeros y nacionales, que presten servicios ocasionales o accidentales, por períodos no superiores a diez días, tales como profesores invitados, conferencistas destacados, asesores, consultores y otros. En consecuencia, la suscripción de estos convenios se hará excepcionalmente y se aprobarán por resoluciones exentas simples.
- 24. Designar comisiones de estudio en materias propias de la Sede, aprobando las mismas, pudiendo determinar los procedimientos aplicables al efecto.
- 25. Autorizar y aprobar por resolución exenta.
 - 25.1. Bases administrativas para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 25.2. Bases administrativas o términos de referencia para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM, salvo la causal señalada en la letra c) artículo 8° de la ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y N°3 del artículo 10° de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 26. Aprobar y adjudicar mediante resolución exenta
 - 26.1. Licitaciones públicas para la adquisición y contratación de bienes y servicios, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 26.2 Licitaciones Privadas, Trato o Contrataciones Directas, cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM, salvo la causal señalada en la letra c) artículo 8° de la ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y N°3 del artículo 10° de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 27. Suscribir y aprobar por resolución exenta
 - 27.1. Contratos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 27.2. Contratos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM., salvo la causal señalada en la letra c) artículo 8° de la ley N°19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y N° 3 del artículo 10° de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

28. Autorizar y firmar

28.1. Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por Convenio Marco suscrito por la Dirección de Chile Compras, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.

- 28.2. Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
- 28.3 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios mediante licitación privada, trato o contratación directa, cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM.
- 28.4 Órdenes de compra para la contratación de ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
- 28.5 Órdenes de compra para la contratación de ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo, cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM.
- 29. Autorizar y aprobar por resolución exenta
 - 29.1 Bases administrativas para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 29.2 Bases administrativas y/o términos de referencia para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM.
- 30. Aprobar y adjudicar mediante resolución exenta
 - 30.1 Licitaciones públicas para la ejecución de obras de urbanización o edificación cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 30.2 Licitaciones Privadas o Trato o Contrataciones Directas para la ejecución de obras de urbanización o edificación cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM.
- 31. Suscribir y aprobar por resolución exenta
 - 31.1. Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública cuyo monto sea igual o inferior a 5.000 UTM.
 - 31.2 Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación privada o trato directo cuyo monto sea igual o inferior a 2.500 UTM.
- 32. Solicitar el auxilio de la fuerza pública con la finalidad de obtener el desalojo de las dependencias de la Sede Iquique, en los casos que amerite.

ARTICULO Nº 5:

Delégase en los/as Decano(a)s de Facultad y Director/a de Instituto o en las personas que los subroguen, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Designar a los académicos a los cuales se les asigna la función de Jefes de Carrera, de Jefes de Programas de Post-títulos y de Grados académicos y de poner término a éstos; asimismo, designar a los académicos que los subrogarán en caso de ausencia o impedimento, fijándose el orden de precedencia hasta un máximo de tres académicos y poner término a dicha asignación de funciones.
- 2. Firmar y aprobar por resolución exenta convenios específicos sobre materias de su competencia, originadas en Convenios Generales o Declaración de Intenciones suscritas por el Sr. Rector y por los Vicerrectores cuando corresponda.
- 3. Autorizar comisiones de servicios al personal de su dependencia, académico o no académico, hasta por 15 días dentro del país.
- 4. Conceder al personal académico de su dependencia, permisos con goce de remuneraciones, conforme lo dispone el decreto Nº 693/84, de 18 de julio de 1984 y sus modificaciones, hasta por treinta días dentro del país.
- 5. Conceder al personal de su dependencia permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un mes en cada año calendario, determinados en el artículo 110 del D.F.L. N° 29, de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administración aprobado por la ley 18.834.
- 6. Designar comisiones para dedicarse al estudio de materias académicas propias de las Facultades e Instituto.
- 7. Dictar normas y fijar procedimientos aplicables dentro de su Unidad, en materia de tipo académico y administrativo, coherente con aquellas generales de la Universidad; previa autorización del Vicerrector Académico o del Vicerrector de Administración y Finanzas, o de otro Vicerrector.
- 8. Autorizar permisos con goce de remuneraciones, referidos a los denominados seis días Administrativos determinados en el artículo 109 del D.F.L. Nº 29, de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley 18.834, al personal académico de su dependencia.
- 9. Designar alumnos ayudantes de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- 10. Firmar y aprobar por resolución exenta convenios específicos, sobre materias de competencia de su Facultad, originadas en Convenios Generales o Declaración de Intenciones suscritas por el Sr. Rector y por los Vicerrectores que corresponda.
- 11. Decidir y resolver la ejecución tanto de obras menores iguales o inferiores a 2.000 UTM, como de especialidades, celebrando los contratos y convenios cuando sean procedentes y aprobándolos por resolución exenta, originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
- 12. Suscribir y aprobar por resolución exenta:
 - Contratos a honorarios con funcionarios académicos de la Universidad, y con personas ajenas a la misma, para desempeñar funciones académicas, cuando el

monto total sea inferior de 250 unidades tributarias mensuales, independiente de su modalidad de pago.

- 13. Aprobar Proyectos de Prestación de Servicios y Asistencia Técnica, cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 1.000 UTM.
- 14. Celebrar, suscribir y aprobar por resolución exenta contratos de arrendamiento de bienes raíces con terceros, de su competencia, previa revisión de tales contratos por la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad.
- 15. Autorizar y aprobar por resolución exenta, previo Visto Bueno del Vicerrector(a) de Administración y Finanzas:
 - Bases administrativas o términos de referencia, adjudicación y contratación de bienes muebles y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM, originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad, Escuela o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
 - Bases administrativas o términos de referencia, adjudicación y contratación de bienes y servicios por licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM, originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad, Escuela o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas, salvo la causal señalada en la letra c) artículo 8º de la ley Nº19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y Nº3 del artículo 10º de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 16. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:
 - 16.1 Contratos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM, originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
 - 16.2 Contratos para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas, salvo la causal señalada en la letra c) artículo 8º de la ley Nº 19.886, de base sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y Nº 3 del artículo 10º de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda.

17. Autorizar y firmar:

17.1 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por Convenio Marco suscrito por la Dirección de Chile compras cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM originados por proyectos o programas de docencia, investigación o

extensión, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.

- 17.2 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM originados por proyectos o programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
- 18. Autorizar y aprobar por resolución exenta, previo Visto Bueno del Vicerrector(a) de Administración y Finanzas:
 - Bases administrativas o términos de referencia para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública, licitación privada o trato directo, cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM, originados por proyectos o programas, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
- 19. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta previo Visto Bueno del Vicerrector(a) de Administración y Finanzas:
 - Contratos para la ejecución de obras de urbanización o edificación por licitación pública, licitación privada o trato directo cuyo monto sea igual o inferior a 2.000 UTM, originados por proyectos o programas, y en los cuales la Facultad o Instituto actúe como ejecutora de los respectivos proyectos o programas.
- 20. Emitir certificados para acreditar la calidad de experto para prestadores de servicios para labores académicas que requiera contratar la Universidad, para los efectos dispuestos en el artículo 10 de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Con todo y no obstante lo anterior, el Rector de la Universidad podrá disponer, fundadamente, cuando las necesidades de la Universidad así lo requieran, la centralización de todas las actividades y acciones, particularmente la adquisición y contratación de bienes y servicios, originados por proyectos y programas de docencia, investigación o extensión, y en los cuales la Facultad, Escuela o Instituto actúe como unidad ejecutora de los respectivos proyectos o programas.

ARTICULO Nº 6:

Delégase en el/la Directora/a de Asuntos Estudiantiles, o en las personas que los subroguen, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Administrar el proceso de llamado a concurso para la selección, adjudicación y asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 2. Autorizar y aprobar por resolución exenta:

DECRETO EXENTO N°00.194/2020. 18 03 2020

- Bases de concursos para la asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 3. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:
 - Convenios de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad

ARTICULO Nº 7:

Delégase en el/la Registrador/a, o en la persona que los subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

• Autorizar y aprobar por resolución exenta los expedientes de y títulos de los alumnos de la Universidad de Tarapacá.

ARTICULO Nº 8:

Delégase en el/a Director/a de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Administrar el proceso de llamado a concurso, selección, adjudicación y asignación de becas de estudios internacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 2. Autorizar y aprobar por resolución exenta las Bases de concursos para la asignación de becas de estudios internacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.

ARTICULO № 9:

Delégase en el/a Director/a de Planificación y Proyectos, o en la persona que la subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones para:

 Autorizar y firmar Informes de rendición financiera de Proyectos con financiamiento Regional o Institucional, derivados de convenios celebrados con entidades cooperadoras y organismos nacionales, extranjeros de apoyo a la función académica, sean públicos o privados, cuyo control y seguimiento sea responsabilidad de esta Unidad, entre otros, los proyectos del Fondo para la Innovación y Competitividad (FIC), CORFO.

ARTICULO Nº 10:

Delégase en el/la Director/a de Administración y Finanzas, o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indica, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Autorizar y Aprobar por resolución exenta:
 - Bases administrativas o términos de referencia, adjudicación o resolución que declare desierto, invalide o revoque un proceso licitatorio y contratos administrativos para el suministro de bienes muebles y de los servicios por licitación pública, licitación privada o trato o contratación directa, cuyo monto sea inferior a 100 UTM, salvo la causal contemplada en la letra c) del artículo 8 de la Ley Nº 19.886, de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Nº 3 del artículo 10 de su respectivo Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

2. Autorizar y firmar:

- 2.1 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por Convenio Marco suscrito por la Dirección de Chile compras cuyo monto sea inferior a 100 UTM.
- 2.2 Órdenes de compra para la adquisición y contratación de bienes y servicios por licitación pública, licitación privada o trato directo o contratación directa cuyo monto sea inferior a 100 UTM.
- 3. Autorizar presentaciones ante la Dirección de compras públicas por invalidación de los procesos de compra por vicios de legalidad.
- 4. Autorizar y aprobar por resolución exenta convenios que celebre la Universidad de Tarapacá con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y aquellos convenios que celebre con otras universidad del estado, para el suministro de bienes muebles y de los servicios, cuyo monto sea inferior a 100 UTM.
- 5. Autorizar y aprobar por resolución exenta convenios que celebre la Universidad de Tarapacá con personas jurídicas o internacionales, para el suministro de bienes muebles cuyo monto sea inferior a 100 UTM.

ARTICULO Nº 11:

Delégase en el/la Directora/a de Gestión de Personas y Bienestar o en la persona que la subrogue, la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

1. Suscribir y aprobar por resolución exenta:

- Contratos de honorarios para labores no académicos de la Universidad, y con personas naturales o jurídicas ajenas a la misma, para desempeñar funciones no académicas y cuando el monto total sea inferior a 250 de unidades tributarias mensuales, independiente de su modalidad de pago.
- Contrato a honorarios con profesionales extranjero que presten servicios ocasionales o accidentales por periodos no superiores a diez días, tales como profesores invitados, conferencistas, asesores, consultores y otros análogos cuando el monto total no exceda de 250 unidades tributarias mensuales, independiente de su modalidad de pago. La suscripción de estos serán excepcionalmente, previo visto bueno del Vicerrector Académico.
- 2. Tramitación de las Licencias Médicas y reposo por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los funcionarios de la Universidad.
- 3. Reconocer y cesar el derecho de Asignación Familiar.
- 4. Compensar con descanso complementario los trabajos extraordinarios del personal que se desempeña en los estamentos auxiliares, administrativo y técnico y si ello no fuere posible por razones de buen servicio, autorizar el pago compensatorio de ellos de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66 al 70 del DFL.Nº 29 /2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- 5. Reconocer el derecho a percibir Asignación de Antigüedad, de conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo 4º del Decreto Nº 2, de 01 de febrero de 1982 y sus modificaciones.
- 6. Autorizar las prácticas profesionales en los recintos universitarios, de los alumnos provenientes de la propia universidad, de otros establecimientos educacionales técnicosprofesionales o de centros de formación técnica.
- 7. Autorizar y aprobar permisos con goce de remuneraciones, establecidos en el artículo 109, del DFL.Nº 29, de 2004, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es, los 6 días de permisos administrativos al personal no académico de la Universidad. Asimismo, procederá a aprobar dichos permisos al personal académico de la misma.
- 8. Aprobar y autorizar los permisos que se refieren las leyes que a continuación se indican:
 - Fallecimiento, correspondiente a la Ley 20.137; otorga permiso laboral por muerte y nacimiento de parientes que se indica.
 - Paternal, correspondiente a la Ley 20.047; establece un permiso Paternal en el Código del Trabajo.
 - Enfermedad, correspondiente a la Ley 19.505; concede permiso especial a trabajadores en caso de enfermedad grave de sus hijos.
 - Deportivo correspondiente al Artículo 74, Ley 19.712; Ley de Deporte.

- Postnatal Parental, correspondiente a la Ley 20.545; modifica las normas sobre protección a la matemidad.
- Gremial, correspondiente a la Ley N° 19.296; establece normas sobre Asociaciones de funcionarios de la Administración de Estado.
- Matrimonio o celebración de un acuerdo de unión civil, correspondiente al Artículo 207 bis, del D.F.L. N°1, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código de Trabajo; modifica materias de protección a la matemidad, la patemidad y la vida familiar y establece un permiso por matrimonio del trabajador o celebración de un acuerdo de unión civil.
- Permiso por lactancia materna, artículo 206 del Código del Trabajo.
- Permiso para declaración como testigos en procesos judiciales, requerido por los Tribunales de Justicia.
- 9. Aprobar al personal no académico que corresponda a no hacer uso del feriado legal durante el periodo de receso universitario.
- 10. Aprobar, anticipar y postergar el feriado legal al personal no académico, que no hizo uso del mismo durante el receso universitario correspondiente.
- 11. Efectuar los descuentos mensuales por tiempo no trabajado al personal no académico.
- 12. Además de emitir las resoluciones exentas sobre las materias referidas, el/la Directora/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o su subrogante, deberá llevar un registro de todos los permisos con goce de remuneraciones a que se refiere el Art.109 del D.F.L.Nº 29, concedidos por los jefes de unidades al personal académico y no académico.
- 13. Emitir certificados para acreditar la calidad de experto para prestadores de servicios no académicos que requiera contratar la Universidad, para los efectos dispuestos en el artículo 10 de la Ley N°18.834, Sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO 12:

Las Resoluciones Exentas llevarán las firmas del Vicerrector/a Académico/a, del Vicerrector de Administración y Finanzas, Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico, del/la Director/a General de Sede, de los Decano/as de Facultades y Director/a de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, del Registrador/a, del Director/a de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, del Director/a de Planificación, del Director/a de Administración y Finanzas, Directora/a de Gestión de Personas y Bienestar o de sus subrogantes; y la firma del/la Secretario/a de la Universidad.

En todo caso, deben ser suscritos "Por orden del Rector" y se someterán en todo a las normas sobre emisión y controles existentes.

Para los efectos de su ordenamiento, las Resoluciones Exentas deberán ser fechadas y numeradas correlativamente. Cada año se iniciará la numeración con el número 1 precedido

del numeral 0, agregándose a dicho número, separado por una raya, la decena y la unidad del año de su emisión; además, entre los vocablos "Resolución Exenta" y el número de orden deberán incorporarse las siglas que individualizan la instancia emisora.

ARTICULO Nº 13:

Toda Resolución Exenta relativa a materias financieras y económicas, como las relativas a atribuciones generales, deben contemplar montos o atribuciones que se encuentren exentos del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República; especialmente, aquellas determinadas en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales y las Resoluciones N°6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, en lo que fuere pertinente.

ARTICULO Nº 14:

Las complementaciones, modificaciones y rectificaciones dispuestas en el presente decreto entrarán en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de este acto administrativo.

4.- Déjese sin efecto el Decreto Exento Reg, N° 00.188/2019, de 29 de noviembre de 2019, a partir de la total tramitación y entrada en vigencia del presente acto administrativo.

5.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

PAULA LEPE CAICONTEVERSIDAD
Secretario de la Universidad

SECRETARIA

ERP.PLC vo

EMILIO RODRÍGUEZ P

Rector

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.261/2020

Arica, abril 21 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL, Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016; Decreto Exento Universitario N°194/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto número 104 del 18 de Marzo de 2020 del Ministerio del Interior y seguridad pública que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, debido a la pandemia del coronavirus-2 (COVID-19); el Decreto Exento N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, que "Promulga Acuerdo N° 1897 de la Junta Directiva y Aprueba Ajuste a la Estructura dela Administración Central de la Universidad de Tarapacá. Descripción de Cargos", y sus modificaciones; el correo electrónico del sr Rector Dr. Emilio Rodríguez Ponce. de abril 21 de 2020, la Carta DAL N°224/2020, de abril 14 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación.

Que, como es de público conocimiento, Chile en todo su territorio nacional, se encuentra en el contexto de catástrofe y con una pandemia, a que todas luces está evolucionando negativamente para la salud pública y cuyos principales

DECRETO EXENTO N°00.261/2020. 21.04.2020.

impactos y efectos están por venir, de acuerdo con las predicciones de la mayoría de los expertos, de tal suerte que con fecha 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); igualmente, con fecha con fecha 18 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo N°104/2020, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días desde su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley 18.415; que, el 26 de marzo del presente año se dictó por la Subsecretaria de Salud la Resolución Exenta N°208/2020, que dispone, entre otras medidas sanitarias la prohibición de eventos públicos con más de 50 personas por un periodo, de manera indefinida; y el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

Que, en este sentido, se estableció la suspensión sanitaria preventiva de las labores presenciales de carácter administrativo y académico, a excepción de aquellas definidas como esenciales o críticas para la conservación de la Universidad y su adecuado mantenimiento.

Que, en concordancia con lo anterior, y a mayor abundamiento, en atención a que la situación epidemiológica del brote COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, mediante Resolución Exenta N°261, de 14 de abril del presente año, del Ministerio de Salud, se dispuso que todos los habitantes del sector urbano de la Comuna de Arica, deben permanecer en cuarentena o aislamiento en sus domicilios habituales, debido al aumento de la incidencia de casos en los últimos 15 días; medida que rige inicialmente desde el jueves 16 y hasta el 23 de abril del presente año.

Que, no obstante, lo anterior, en Circular N°1, del día 30 de marzo del 2020, la Superintendencia de Educación Superior indicó que: "Un hecho o suceso que constituye efectivamente caso fortuito o fuerza mayor puede excepcionalmente liberar a una institución de la obligación de prestar los servicios educacionales, sólo en la medida que imposibilite de manera absoluta el cumplimiento de dicha obligación. Sin embargo, sí sólo hace más difícil y gravoso su cumplimiento, más no imposible, esta no se extingue, debiendo la institución actuar con la debida diligencia para neutralizar o mitigar oportunamente los efectos del caso fortuito o fuerza mayor. En consecuencia, esta superintendencia entiende que, frente a esta situación particular de caso fortuito o fuerza mayor, las IES actúan con el debido cuidado y diligencia cuando implementan formas alternativas para cumplir con su obligación esencial de prestar servicio educativo durante el tiempo en que dura esta situación excepcional".

Que, en este sentido, la Universidad de Tarapacá, se ha visto en la necesidad de realizar el proceso educativo a través de herramientas que la tecnología ofrece y que han probado ser exitosas. En virtud de aquello, se adoptaron una serie de medidas para favorecer la implementación de la formación online, de manera de cumplir adecuadamente con sus estudiantes y su proceso formativo docente, cuidando que los objetivos pedagógicos de cada una de sus asignaturas se cumplan; y con la finalidad de dar cumplimiento al plan de acción ministerial y al calendario académico de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO EXENTO N°00.261/2020. 21.04.2020.

Que, en este sentido, mediante Decreto Exento N°00.216.2020, de 27 de marzo del presente año, se creó la Beca Conectividad por Contingencia COVID-19, con el objeto de que aquellos estudiantes de menores recursos económicos, pudieran tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual. Beneficio de carácter temporal, que se extenderá mientras dure la situación de emergencia que vive nuestro país.

Que, para poder hacer efectivo los fines de docencia en los términos expuestos precedentemente, se ha estimado imprescindible crear contextos que permitan a los estudiantes de menores recursos económicos, tener las herramientas necesarias para acceder a esta forma de educación virtual.

DECRETO:

1- Modificase y complementase el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha marzo 18 de 2020, en el sentido ampliar las facultades delegadas al/la Director/a de Asuntos Estudiantiles, Artículo N°6 un numeral 4, en los términos que se indica a continuación:

ARTICULO Nº 6:

Delégase en el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles, o en las personas que los subroguen, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, facultades que son excluyentes para las otras autoridades mencionadas en este acto, y de dictar los correspondientes actos administrativos para:

- 1. Administrar el proceso de llamado a concurso para la selección, adjudicación y asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 2. Autorizar y aprobar por resolución exenta:
 - Bases de concursos para la asignación de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 3. Adjudicar, suscribir y aprobar por resolución exenta:
 - Convenios de becas de estudios nacionales con financiamiento interno o externo para los estudiantes de la Universidad.
- 4. Celebrar contrato de comodato sobre bienes administrados por la institución, en particular sobre Tablet, notebook y todo otro aparato necesario para impartir docencia vía remota ante cualquier emergencia que imposibiliten por fuerza mayor la entrega de dichos servicios de manera presencial.
- 2.- Manténgase inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020.

3.- Publiquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

SECRETARIA DE LA

UNIVERPAULA LEPE CAICONTE

. Secretario de la Universidad

ERP.PLC.yel.

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

Rector

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL DECRETO EXEMPLO 194/2020, QUE COMPLEMENTA. MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO Nº 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO N°00.284/2020

Arica, mayo 14 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, Decreto Exento N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, la carta Rec N°751/2020, de 13 de mayo de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres./as Vicerrectores/as Académicos, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Estratégico; Director/a General de Sede, Decanos/as de Facultades y Director/a de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Registrado/a, Director/a de Relaciones interinstitucionales e Internacionales, Director/a de Planificación, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral

Que, por Decreto Exento N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, en atención a la necesidad de reunir en un solo instrumento, y actualizar las diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones dictadas a la fecha.

Que, surge la necesidad de regular el proceder institucional, ante aquellas circunstancias en que no resulte posible ejercer las atribuciones otorgadas en el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y Fija Texto Refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, sobre Delegación de Facultades del Rector, y sus modificaciones; por el titular de las mismas o el subrogante legal, debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

DECRETO EXENTO N°00.284/2020. 14.05.2020.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo solicitado por don Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en Carta REC N° xxx/2020, de mayo 14 de 2020.

DECRETO:

1. Complementase el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha marzo 18 de 2020, en el sentido de incorporar al texto de Delegación de Facultades del Rector, un artículo N°15 que regule aquellas circunstancias en que no resulte posible ejercer las atribuciones otorgadas en el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y Fija Texto Refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, sobre Delegación de Facultades del Rector, y sus modificaciones, del siguiente tenor:

ARTICULO Nº 15:

En aquellas circunstancias en que no resulte posible ejercer las atribuciones otorgadas en el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y Fija Texto Refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, sobre Delegación de Facultades del Rector, y sus modificaciones, por el titular de las mismas o el subrogante legal, debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor, será el superior jerárquico directo del cargo imposibilitado de ejercer dichas atribuciones, quien deberá de resolver las materias encomendadas, de conformidad a la delegación original, previa ponderación de las situaciones planteadas. A su vez, ante la imposibilidad de un Decano/a y su/s subrogante/s, para ejercer sus funciones, será el/la Vicerrector/a Académico/a quien deberá de resolver la materia, igualmente de conformidad a la delegación original.

2. Complementase el Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha marzo 18 de 2020, en el sentido de incorporar al texto de Delegación de Facultades del Rector, un artículo N°16 que establezca que las situaciones no contempladas en el señalado cuerpo normativo y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Rector de la Universidad a proposición fundada del/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de Tarapacá, Vicerrector/a de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, o Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Tarapacá, según corresponda, en atención a la dependencia jerárquica del cargo afectado, del siguiente tenor:

ARTICULO Nº 16:

Las situaciones no contempladas en el señalado cuerpo normativo y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Rector de la Universidad a proposición fundada del/la Vicerrector/a Académico/a de la Universidad de Tarapacá, Vicerrector/a de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, o Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico de la Universidad de Tarapacá, según corresponda, en atención a la dependencia jerárquica del cargo afectado.

3. Manténgase inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020.

4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

SECRETARIA
DE LA
PUNIVERSIDAD
PAULA LEPE CAICONTE
Secretario de la Universidad
ERP.PLC.plc.

EMILIO RODRÍGUEZ PONCE

MODIFICA DECRETO EXENTO N°00.194/2020, TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.421/2020.

Arica, julio 08 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018, Carta de la Vicerrectoría Académica N°434/2020, de junio 11 de 2020, Carta de Rectoría N°925/2020, de junio 11 de 2020; Decreto Exento RA N°335/180/2019, de junio 27 de 2019, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones se aprueba la delegación de atribuciones de Sr. Rector y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones interinstitucionales e Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la persona que los subrogue.

Que, posteriormente mediante Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020, se complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 ya nombrado, que, sobre delegación de facultades del Sr. Rector.

DECRETO EXENTO N°00.421/2020. 08.07.2020.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo expresado por don Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico Carta VRA. N° 434/2020, de junio 11 de 2020, sobre complementar las facultades otorgadas a los Sres. Decanos(as) y Directores(as) de Instituto, con la finalidad de que tenga la atribución de entregar en comodato bienes que posibiliten la correcta ejecución de las actividades de docencia por parte de la Universidad de Tarapacá a los alumnos, que se encuentren bajo la administración de sus respectivas Facultades, en el contexto de la actual emergencia sanitaria.

DECRETO:

1.- **Modificase y complementase** el Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020, que complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016.

2.- **Complementase** el **Artículo 5°**, que delega en los/las Decano(a)s de Facultades y Director/a de Instituto **o** las personas que los subroguen, en el sentido de incorporar un punto N°21 del siguiente tenor:

- 21. Celebrar contrato de comodato sobre bienes administrados por la institución, y que se encuentren bajo la administración de sus respectivas Facultades o Institutos, en particular sobre Tablet, notebook y todo otro aparato necesario para impartir docencia vía remota ante cualquier emergencia que imposibiliten por fuerza mayor la entrega de dichos servicios de manera presencial.
- 3.- **Modificase** el punto N°4 del Artículo 6°, relativo a las atribuciones de el/la Directora/a de Asuntos Estudiantiles, o en las personas que los subroguen, reemplazando su texto por el que a continuación se indica:
- 4. Celebrar contrato de comodato sobre bienes administrados por la institución, <u>y que no</u> <u>se encuentren bajo la administración de Facultades ni Institutos</u>, en particular sobre Tablet, notebook y todo otro aparato necesario para impartir docencia vía remota ante cualquier emergencia que imposibiliten por fuerza mayor la entrega de dichos servicios de manera presencial.
- 4.- **Manténgase** inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020

DECRETO EXENTO N°00.421/2020. 08.07.2020.

5.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR

Secretario de la Universidad (S)

ERP.EDE.ycl.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE Rector

\$ 3 JUL. ZUZU

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.194/2020, TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.584/2020.

Arica, septiembre 24 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.421/2020, de julio 08 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.877/2018, de septiembre 10 de 2018, Decreto Universitario N°33/2018, de septiembre 10 de 2018, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°493/2020, de agosto 26 de 2020, Carta de Rectoría N°1297.20, de agosto 26 de 2020; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones se aprueba la delegación de atribuciones de Sr. Rector y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones interinstitucionales e Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la persona que los subrogue.

Que, posteriormente mediante Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.421/2020, de julio 08 de 2020, se complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento

DECRETO EXENTO N°00.584/2020. 24.09.2020.

Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 ya nombrado, que, sobre delegación de facultades del Sr. Rector.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo expresado por don Alfonso Díaz Aguad, Vicerrector Académico Carta VRA. N° 434/2020, de junio 11 de 2020, sobre complementar las facultades otorgadas a los Sres. Vicerrectores, Dirección General de Sede y Decanos(as) de la Universidad.

DECRETO:

1.- Modificase y complementase el Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.421/2020, de julio 08 de 2020que complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, en el sentido de la concesión de cometidos funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

2.-Complementase el **ARTÍCULO 1**°, relativo a las atribuciones de el/la Vicerrector/a Académico/a o en las personas que los subroguen, incorporando a su texto un numeral 18 del siguiente tenor:

18. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, conceder cometidos funcionarios, dentro del país hasta por 15 días.

3.-Complementase el **ARTÍCULO 2°**, relativo a las atribuciones de el/la Vicerrector/a de Administración y Finanzas o en las personas que los subroguen, incorporando a su texto un numeral 31 del siguiente tenor:

31. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, conceder cometidos funcionarios, dentro del país hasta por 15 días.

4-Complementase el **ARTÍCULO 3°**, relativo a las atribuciones de el/la Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico o en las personas que los subroguen, incorporando a su texto un numeral 8 del siguiente tenor:

8. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, conceder cometidos funcionarios, dentro del país hasta por 15 días.

DECRETO EXENTO N°00.584/2020. 24.09.2020.

5.-Complementase el **ARTÍCULO 4°**, relativo a las atribuciones de el/la Directora/a General de Sede, o en las personas que los subroguen, incorporando a su texto un numeral 33 del siguiente tenor:

33. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, conceder cometidos funcionarios, dentro del país hasta por 15 días.

6.- Complementase el **ARTÍCULO 5°**, que delega atribuciones en los/las Decano(a) s de Facultades y Director/a de Instituto **o** las personas que los subroguen, en el sentido de incorporar un numeral 21 al final de sus atribuciones un texto del siguiente tenor:

21. Autorizar al personal académico y no académico de su dependencia, conceder cometidos funcionarios, dentro del país hasta por 15 días.

7.- Manténgase inalterable en todo lo demás, lo dispuesto en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020.

8.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

UNIVERSIDAD

CONTRALOR

PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad DE

ERP.PLC.ycl.

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.194/2020, TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016. SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

¶ 6 DIC. 2020

EMILIO RODRIG

Rector

COMPLEMENTA EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO N°00.624/2020

Arica, octubre 19 de 2020.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, Carta de Rectoría N°1487.20, de octubre 08 de 2020, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres./as Vicerrectores/as Académicos, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Estratégico; Director/a General de Sede, Decanos/as de Facultades y Director/a de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Registrado/a, Director/a de Relaciones interinstitucionales e Internacionales, Director/a de Planificación, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral

Que, por Decreto Exento N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, en atención a la necesidad de reunir en un solo instrumento, y actualizar las diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones dictadas a la fecha.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

DECRETO EXENTO N°00.624/2020, 19.10.2020.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo solicitado por don Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, en Carta REC N° 1487.20, de octubre 08 de 2020, referente a la necesidad de delegar en el Vicerrector Académico, la facultad de asignar mediante Resolución Exenta los beneficios estudiantiles individualizados como "Becas". Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, y a la disponibilidad presupuestaria previamente acreditada por el Vicerrector de Administración y Finanzas.

DECRETO:

- 1. Complementase el Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, que complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar al artículo N°1, que delega atribuciones en el/la Vicerrector/a Académico/a o en la persona que los subrogue, el siguiente numeral:
 - 18. Asignar mediante Resolución Exenta los beneficios estudiantiles individualizados como "Becas", previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento, y a la disponibilidad presupuestaria previamente acreditada por el Vicerrector de Administración y Finanzas.
- 2. Manténgase inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020.
- 3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.
PAULA LEPE CAICONTE

Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.

CONTRALOR

CONTRALOR

MODIFICA COMPLEMENTA **DECRETO** Nº **EXENTO** 00.194/2020. QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO **EXENTO** N°00.1140/2016, SOBRE **DELEGACION** DE **FACULTADES** DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO N°00.685/2022

Arica, octubre 07 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nº 6 de 2019, de la Contraloría General de la República; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, Decreto Exento Universitario N°00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, Decreto Universitario N°7/2022, de septiembre 09 de 2022, Carta AJ. N°026/2022, de octubre 06 de 2022, Carta FIS N°004/2022, de octubre 06 de 2022, Carta de Rectoría N°2015/22, de octubre 07 de 2022; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Nº 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres./as Vicerrectores/as Académicos, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Estratégico; Director/a General de Sede, Decanos/as de Facultades y Director/a de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Registrado/a, Director/a de Relaciones interinstitucionales e Internacionales, Director/a de Planificación, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral

Que, por Decreto Exento N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, en atención a la necesidad de reunir en un solo instrumento, y actualizar las diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones dictadas a la fecha.

2027

DECRETO EXENTO N°00.685/2022. 07.10.2022.

Lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

Que, en este contexto ha solicitado el Sr. Carlos Ruiz Larral, Fiscal de Investigación y Sanción, Ley N°21.369, la complementación del Decreto Exento N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, ya nombrado, con la finalidad de dotarle de facultades para resolver en materias relativas a las atribuciones descritas en Decreto Exento Universitario N°00.624/2022, de septiembre 09 de 2022, que creó la Unidad en comento.

Que, las atribuciones propuestas cuentan con el visto bueno de la Sra. Jacqueline Godoy Contreras, Asesora Jurídica, según señala en Carta AJ. N°026/2022, de octubre 06 de 2022.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, mediante Carta de Rectoría N°2015/2022.

DECRETO:

- 1. Delegase en el Fiscal de Investigación y Sanción, Ley N°21.369, o en la persona que lo subrogue, el ejercicio de la facultad de resolver en las materias que a continuación se indican, relativas a sus atribuciones, para:
 - Autorizar y firmar informes de cualquier operación de carácter sospechoso conforme lo dispone la ley N°19.913, dirigidos a la Contraloría Interna Universitaria.
 - 2. Administrar el proceso de coordinación, actualización de protocolos y normativa interna del modelo de investigación y sanción contra el acoso, la violencia y discriminación de género conforme lo dispone la Ley N°21.369.
- 2. Compleméntese el Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, que complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, sobre Delegación de Facultades del Rector.
- 3. Manténgase inalterable en todo lo no modificado en referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de 18 de marzo de 2020.

4. Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

5. Publiquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

RECTOR

SECRETARIO

SECRE

COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.194/2020, TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.946/2022.

Arica, diciembre 02 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020; Carta REC. N° 2.492/2022, de diciembre 02 de 2022; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra I), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto Exento Universitario N°00.407/2014, de mayo 13 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.53/2019, de enero 15 de 2019 y Decreto Exento RA N°335/28/2022, de agosto 04 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones se aprueba la delegación de atribuciones de Sr. Rector y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones interinstitucionales e Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la persona que los subrogue.

Que, posteriormente mediante Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020, se complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 ya nombrado, que, sobre delegación de facultades del Sr. Rector.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo expresado por la Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Rectora (S), mediante Carta REC. N° 2.492/2022, de diciembre 02 de 2022, sobre complementar las facultades otorgadas respecto a realizar delegación específica y limitada en tiempo y forma para la Sra. Directora General de Sede Iquique de la Universidad de Tarapacá.

DECRETO:

1.- INCORPORESE, el siguiente artículo primero transitorio, inmediatamente a continuación del resuelvo segundo, el artículo 14 del Decreto Exento N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija el texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016 sobre "Delegación de Facultades del Rector" en el siguiente sentido:

"ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Deléguese en el/la directora/a General de Sede Iquique, en forma especial y limitada únicamente, al cumplimiento de gestiones que se indican a continuación, las siguientes atribuciones:

administrativas conducentes a obtener la recepción municipal de la obra "Habilitación, remodelación y reestructuración nuevo edificio educacional Universidad de Tarapacá".

que tengan por finalidad implementar la correcta habilitación del edificio para su uso, una vez obtenida la recepción municipal.

inalterable en todo lo modificado el Decreto Exento Universitario N° 00.194/2020, de 18 de marzo de 2020 y sus modificaciones."

sistema informativo conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio de Secretaria General de la Presidencia, sobe Acceso a la Información Publica.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑOMES Secretario de la Universidad (S)

JENNIFFER PER

PERALTA MONTECINO

Rectora (S)

JPM.GCP.ccg.

0 7 DIC 2022

MODIFICA Y COMPLEMENTA EL EXENTO N° 00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA **FIJA** TEXTO **REFUNDIDO** DEL **DECRETO EXENTO** N° 00.1140/2016 SOBRE DELEGACION DE **FACULTADES** DEL RECTOR SUS MODIFICACIONES.

DECRETO EXENTO Nº 00.149/2023

Arica, 07 de febrero de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6,7,8, de 2019 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016; Decreto N° 00.194/2020, de marzo 18 de 2020; Carta Rec N° 271/2023, de fecha 25 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones, el Sr. Rector delega atribuciones que indica y faculta para emitir resoluciones exentas a los Sres/as Vicerrector/a; Académico/a, de administración y finanzas, y de Desarrollo Estratégico, Director/a General de Sede, Decanos/as, y Directores/as de Instituto, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Registrador/a, Director/a de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, Director/a de Planificación, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral.

Que, por Decreto Exento N° 00.194/2020, de marzo 18 de 2020, se complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, sobre delegación de facultades del Rector, en atención a la necesidad de reunir en un solo instrumento, y actualizar las diversas disposiciones sobre delegación de atribuciones dictadas a la fecha.

Que, la Contraloría General de la Republica, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y con ocasión de un reestudio de la normativa y jurisprudencia que rigen las contrataciones a honorarios, efectuado a la luz de los hechos y la jurisprudencia emanada de los Tribunales de Justicia, ha estimado necesario realizar una reinterpretación del artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, conformando un nuevo criterio a través del Dictamen N° E173171N22.

Que, lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que resulten aplicables.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 271/2023, de fecha 25 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Modifiquese y complementese EL DECRETO EXENTO N° 00.194/2020, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020 QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N° 00.1140/2016 SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR Y SUS MODIFICACIONES, al siguiente tenor:

- En el Articulo N°4, relativo a las atribuciones de el/la directora/a de Sede, o en la persona que subrogue:
- A) En el numeral 11, en el sentido que indica:

Donde dice:

11. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios para académico y no académico de la Sede, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.

Debe decir:

- 11. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios para labores no académicas de la Sede, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.
 - B) Deróguese en el numeral 12, que lo autoriza a "12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta convenios a honorarios con personas ajenas a la Universidad, y con docentes jornada parcial, cuando el monto total no exceda de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago."
 - En el Articulo N°5, relativo a las atribuciones de los/las Decanos/as de Facultad y Director/a de Instituto, o en las personas que los subroguen, modifíquese el numeral siguiente, en el sentido que se indica a continuación:

Donde dice:

- 12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta:
 - Contratos a honorarios con funcionarios académicos de la Universidad, y con personas ajenas a la misma, para desempeñar funciones académicas, cuando el monto total sea inferior de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago.

Debe decir:

- 12. Suscribir y aprobar por Resolución Exenta:
 - Contratos a honorarios con funcionarios/as académicos/as de la Universidad, y con personas ajenas a la misma, para desempeñar funciones docentes, cuando el monto total sea inferior de 250 Unidades Tributarias Mensuales, independiente de su modalidad de pago, previa autorización otorgada desde la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

2.- Manténgase en lo demás inalterable lo dispuesto en el Decreto Exento N° 00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez

tramitado totalmente el acto. GIULIANI CO **ECTO PINONES** EMILIO RODRIGUEZ Secretario de la Iniversidad (\$) Rector OF ERP.GCP.ccg. ARI

2 7 FEB 2023

MODIFICA Y COMPLEMENTA DECRETO EXENTO N°00.194/2020, QUE COMPLEMENTA, MODIFICA, RECTIFICA Y FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO EXENTO N°00.1140/2016, SOBRE DELEGACION DE FACULTADES DEL RECTOR.

DECRETO EXENTO Nº 00.389/2023.

Arica, abril 17 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución Nºs 6, 7 y 8, de 2019, todas de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. Nº 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. Nº0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones; Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, Carta DGII N°115/2023 de marzo 27 de 2023, Carta VRA N°0.367/2023 de abril 03 de 2023, Carta REC N°888/2023 de abril 05 de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. Nº 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, creada por D.F.L Nº 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016, y sus modificaciones se aprueba la delegación de atribuciones del Rector y faculta para emitir Resoluciones Exentas a los Sres. Vicerrector/a Académico/a Vicerrector/a de Administración y Finanzas; Director/a de Sede; Decano/as de Facultades; Director/a de Instituto; Director/a de Asuntos Estudiantiles; Registrador/a; Director/a de Departamento de Relaciones interinstitucionales e Internacionales; Director/a de Planificación, Director/a del Departamento de Administración y Finanzas; Director/a de Gestión de Personas y Bienestar Laboral o la persona que los subrogue.

Que, posteriormente mediante Decreto Exento Universitario N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.261/2020, de abril 21 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.284/2020, de mayo 14 de 2020, Decreto Exento Universitario N°421/2020 de julio 08 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.584/2020 de septiembre 24 de 2020, Decreto Exento Universitario N°00.624/2020 de octubre 19 de 2020 y Decreto Exento Universitario N°00.149/2023 de febrero 07 de 2023, se complementa, modifica y rectifica el texto refundido del Decreto Exento Universitario N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 ya nombrado, sobre delegación de facultades del Sr. Rector.

Que, lo previsto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, particularmente en lo referente a la autonomía administrativa, mediante la cual se faculta a las Universidades del Estado para estructurar su régimen de

gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que resulten aplicables.

La aplicación del principio de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, en observancia de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, así como los principios de eficiencia, eficacia contemplados en la norma aludida.

El mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad, mediante carta REC N°888/2023 de abril 05 de 2023.

DECRETO:

1.- Modificase y complementase el Decreto Exento N°00.194/2020, de marzo 18 de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija Texto Refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, en el sentido de actualizar el numeral 17 del artículo 1°, que delega atribuciones en el/la Vicerrector/a Académico/a o en la persona que lo subrogue, en el siguiente tenor:

Donde dice:

17. Suscribir y aprobar contratos de honorarios con personas chilenas o extranjeras para realizar labores académicas de investigación cuyo monto total de contratación no sea superior a 450 unidades tributarias mensuales.

Debe decir:

- 17. Suscribir y aprobar contratos de honorarios con personas chilenas o extranjeras para realizar labores académicas de investigación cuyo monto total de contratación no sea superior a 650 unidades tributarias mensuales.
- 2.- Manténgase inalterable en todo lo no modificado el referido Decreto Exento Universitario N°00.194/2020 de marzo 18 de 2020.
- 3.- Notifíquese a los interesados del presente acto administrativo conforme al artículo 45 y siguientes de la ley 19.880 que establece las bases del procedimiento administrativo que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registró, comuníquese una vez tramitado totalmente el decreto.

EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR

Secretario (s) de la Universidad

JPM.EDE

JENNIFFER PERALTA MONTECINO

Rectora (s)

0 ABR 2023